



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 166-R-UNICA-2018

Ica, 24 de enero de 2018

VISTO:

El Oficio N° 064-VRAC-UNICA-2018 del 17 de Enero de 2018, de la Vice Rectora Académica, quien remite la propuesta del Cronograma de Traslados Internos y Externos 2017-I y II, para su aprobación en Sesión de Consejo Universitario.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, el artículo 98° de la Ley Universitaria N° 30220 Del Proceso de Admisión, señala que la admisión a la Universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. El estatuto de cada Universidad establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión, y el régimen de matrícula



al que pueden acogerse los estudiantes, ingresan a la Universidad los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de mérito;

Que, el inciso 98.2 del artículo 98° de la Ley 30220, establece que las Universidades determinan el número de vacantes, con la siguiente excepción, quienes hayan aprobado por lo menos cuatro periodos lectivos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos;

Que, en el párrafo tercero del artículo 98° Proceso de Admisión de la Ley Universitaria N° 30220 establece que en los casos previstos en los incisos 98.1 y 98.2 los postulantes se sujetan a una evaluación individual, a la convalidación de estudios realizados en atención a la correspondencia de los sílabos, a la existencia de vacantes y a los demás requisitos que establece cada universidad;

Que, el artículo 81° del Estatuto Universitario, señala que los procesos de admisión, traslados internos y externos se realizan dos veces al año; el Consejo Universitario aprueba las vacantes a propuesta de las Facultades;

Que, de acuerdo al artículo 289° del Estatuto Universitario. De los traslados: Los estudiantes de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, pueden trasladarse internamente de una carrera profesional a otra; después de aprobar dos (02) semestres académicos o su equivalencia en treinta y seis (36) créditos;

Que, asimismo el artículo 290° del Estatuto Universitario, determina que los traslados externos a la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, proceden cuando los estudiantes provienen de otras universidades del país o extranjero; siendo requisito acreditarse haber aprobado cuatro (04) semestres académicos o una equivalencia de setenta y dos (72) créditos en la universidad de origen;

Que, estando al artículo 291° del Estatuto Universitario, los procesos de traslados externos e internos son normados por el Reglamento respectivo de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 24 de Enero de 2018 el Dr. Anselmo Magallanes Carrillo pone a consideración del pleno la propuesta remitida por la Vice Rectora Académica, la misma que después de analizada y debatida por los miembros del Colegiado, acuerdan modificar la propuesta de la siguiente manera: Presentación de expedientes Del 15 al 20 de Febrero de 2018; Proceso de evaluación Del 21 al 23 de Febrero de 2018 y Elevar informe al Vice rectorado Académico el 26 de Febrero de 2018; asimismo acuerdan dejar sin efecto el Cronograma aprobado anteriormente;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria del 24 de Enero de 2018* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la



Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ESTABLECER el Cronograma para los Procesos de Traslados Internos y Externos (Nacionales e Internacionales) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, correspondiente a los Exámenes 2017-I y II, según detalle:

CRONOGRAMA TRASLADOS INTERNOS Y EXTERNOS 2017-I y II	
DETALLE	FECHA
Presentación de expedientes	Del 15 al 20 de Febrero de 2018
Proceso de evaluación	Del 21 al 23 de Febrero de 2018
Elevar informe al Vice rectorado Académico	26 de Febrero de 2018

Artículo 2°.- DISPONER que lo aprobado en el artículo 1° de la presente Resolución, es de estricto cumplimiento por las Comisiones de las Facultades que se encargarán de implementar y realizar el Proceso de Traslado Interno y Externo, correspondiente al periodo 2017 I y II.

Artículo 3°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Rectoral N° 023-R-UNICA-2018 del 8 de Enero de 2018 y todo lo que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4°.- COMUNICAR la presente Resolución a las Facultades y a las instancias administrativas de la Universidad, para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR
CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fe.



Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL